



Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto se allego oficio No. 015V, por medio del cual comunican la decisión adoptada mediante auto de 25 de agosto de 2021, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín se declaró la terminación por desistimiento tácito del presente asunto y ordeno el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto del 16 de enero de 2003 (fl.3 C-2), en el expediente con radicado 1998 0121 del Juzgado 03 Civil del Circuito de Buenaventura Valle. Así mismo, me permito informar al señor juez que el estado del proceso que compete a esta despacho, se decreto desistimiento tácito desde el año 2016. Sírvasse proveer. Buenaventura, Valle, abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle, abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 255

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Colombiana de Comercio S..A
Demandado: Maria Alicia Amaya
Radicación: 76-109-31-03-003-1998-00**121**-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el oficio No. 015V, por medio del cual comunican la decisión adoptada mediante auto de 25 de agosto de 2021, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín donde se declaró la terminación por desistimiento tácito del presente asunto y ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto del 16 de enero de 2003 (fl.3 C-2), en el expediente con radicado 1998 0121 del Juzgado 03 Civil del Circuito de Buenaventura Valle, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67cd577f1e14bc5cbad664bc97f16d27ae7e3b7f62389bfc1e17e3f91785a071

Documento generado en 08/04/2022 03:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>